

consecuencia, sin efecto la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11023** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117 de 1979, promovido por «Uigor, S. C. I.» contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uigor, S. C. I.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978 se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Uigor, S. C. I.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de mayo de 1978, confirmada, en reposición, por silencio administrativo, la anulamos por no ser ajustada a derecho, debiendo procederse a la inscripción del modelo de utilidad número 223.103. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11024** RESOLUCION de 30 de enero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005-1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 836.931, denominada «Mexicali» a favor del recurrente; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11025** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 598-1979, promovido por don Antonio Jesús Fernández Martínez contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 598-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Jesús Fernández Martínez, contra resolución de este Re-

gistro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Antonio Jesús Fernández Martínez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1978, que denegó la concesión de la marca número 851.944 «Chestershave» y contra el de 24 de abril de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**11026** RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que convoca concurso para la adjudicación de becas a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1984/85.

En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para seguir estudios de enseñanzas turísticas y de hostelería en España, motivo por el cual y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que al efecto se tienen asignadas, esta Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos para la adjudicación de 75 becas con destino a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1984/85, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las subvenciones a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudas para costear la estancia de estudiantes extranjeros que deseen seguir la carrera de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas o los estudios de hostelería en cualquiera de sus grados, tanto en la Escuela Oficial de Turismo o en los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales, legalmente reconocidos, como en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, cuando se trate de estudios de Turismo, y el título de Bachiller Elemental o equivalente, para los estudios de Hostelería.

Tercera.—Las solicitudes se realizarán según el modelo que será facilitado por las Embajadas de España o por la Secretaría General de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), y vendrán acompañadas, por parte de quienes no hayan disfrutado la beca anteriormente, de los siguientes documentos:

- Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país, sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.
- Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.
- Calificación de las certificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido.
- Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Los documentos originales en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de la certificación de la Escuela respectiva, acreditativa de que, como resultado de los exámenes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Sorarán en todo caso desestimadas:

- Las solicitudes que no vengán acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Aquellas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Cuarta.—Los plazos y lugares de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

1.º Solicitudes de nuevas becas:

Hasta el 30 de junio, en las Embajadas o representaciones consulares de España, en la Secretaría General de Turismo

(Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), calle de María de Molina, número 50, o en el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Cooperación Técnica Internacional). Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación prescrita en la base tercera.

**2.º Solicitudes de renovación:**

Desde el mes de junio hasta el 30 de septiembre, en la Secretaría General de Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo tercero de la base tercera.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Quinta.**—El concurso se resolverá por la Secretaría General de Turismo, con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España o directamente a los mismos, en el caso de renovación de la beca.

**Sexta.**—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso.

El ingreso, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales, legalmente reconocidos, y en la Escuela Superior de Hostelería, se realizarán mediante examen. Se acreditarán, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio Español de Educación y Ciencia.

El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

**Séptima.**—No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca al estudiante que disfrutó de ella el año anterior y que, por cualquier causa, no hubiese sido declarado apto para pasar al curso siguiente.

**Octava.**—La cuantía de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones Españolas, será de 240.000 pesetas para la totalidad del curso escolar, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en tres partes. En la dotación de la beca, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores colabora en una proporción de un tercio del total.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudios, libros y gastos académicos.

**Novena.**—Los beneficiarios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

**Décima.**—La Secretaría General de Turismo facilitará a los estudiantes becarios una póliza de seguro turístico durante el curso escolar citado.

**Undécima.**—Tendrán preferencia en la concesión de las becas los súbditos de aquellos países con los que el Gobierno español tenga Convenios vigentes de Cooperación Turística y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Comisiones Mixtas.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11027** *ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se aprueba la subasta y adjudicación del periódico «Mediterráneo», de Castellón.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 29 de febrero de 1984 enajenar en segunda subasta el periódico «Mediterráneo», de Castellón, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54 de 3 de marzo de 1984 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 29, del 8 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 26 de marzo del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales Sociedad Anónima», que ofertó sesenta y nueve millones de pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

**Primero.**—Se aprueba la subasta pública del periódico «Mediterráneo», de Castellón, realizada en Madrid el día 26 de marzo de 1984 por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 29, de 8 de marzo de 1984, de la que resultó mejor postor la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales, S. A.» con domicilio en Alfoza, 109, Castellón por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por un importe de sesenta y nueve millones (69.000.000) de pesetas.

**Segundo.**—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales, S. A.» del periódico «Mediterráneo», de Castellón, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Mediterráneo», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 492.266, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto, por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo, se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

**11028** *ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se aprueba la subasta y adjudicación del periódico «Jaén», de Jaén.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 22 de marzo de 1984 enajenar en tercera subasta el periódico «Jaén», de Jaén, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de 2 de abril de 1984. El día fijado para la licitación fue el 24 de abril del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Raymex, S. A.» que ofertó treinta y tres millones quinientas mil (33.500.000) pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

**Primero.**—Se aprueba la subasta pública del periódico «Jaén», de Jaén, realizada en Madrid el 24 de abril de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1984 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de 2 de abril de 1984, de la que resultó mejor postor la Entidad «Raymex, S. A.» con domicilio en la calle Escorial, número 29, sobraático C, Barcelona, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de treinta y tres millones quinientas mil (33.500.000) pesetas.

**Segundo.**—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Raymex, S. A.» del periódico «Jaén», de Jaén, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Jaén», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 138.516, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.